

 <p>GOBERNACIÓN DE NARIÑO</p> <p>Secretaría de Educación</p>	<b>ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS</b>	Código	M03.01.F03
		Página	Página 1 de 2
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

*J*

**CIRCULAR Nro. 140**

**DE:** Secretario de Educación Departamental de Nariño

**PARA:** Docentes, directivos docentes de las instituciones educativas que prestan el servicio a las comunidades negras de Nariño.

**ASUNTO:** aplicación de la directriz emitida por el Ministerio de Educación Nacional, respecto a las solicitudes de anticipos de cesantías sin la exigencia de certificado de libertad y tradición para los docentes de comunidades negras con vivienda en territorios colectivos de los Consejos Comunitarios de Nariño.

**FECHA:** 09 SEP 2025

Según el artículo 57° de la Ley 1955 de 2019, para regular la eficiencia en la administración de los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, estableció que "Las cesantías definitivas y parciales de los docentes de que trata la Ley 91 de 1989 serán reconocidas y liquidadas por la Secretaría de Educación de la entidad territorial y pagadas por el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio."

A su vez el artículo 2.4.4.2.3.2.2. del Decreto 1075 manifestó que las prestaciones económicas que se pagan con cargo al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio serán reconocidas y liquidadas por la respectiva Entidad Territorial Certificada en Educación.

Ahora bien, respecto al trámite de cesantías ante el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, su consejo directivo expuso en el artículo décimo primero del Acuerdo 034 de 1998, que: "los docentes que habiten en territorio indígena, previa certificación del jefe de cabildo o autoridad indígena sobre este hecho, podrán acceder a un anticipo de cesantías para reparación o construcción, sin aportar el folio de matrícula inmobiliaria que demuestre propiedad".

Así entonces, la entidad territorial adelantó consulta ante la Oficina Jurídica del Ministerio de Educación Nacional desde el año 2023 y en el marco de Comité Regional de Salud y Prestaciones Económicas de Nariño establecido en el Decreto 1272 de 23 de julio de 2018; gestiones que permitieron obtener un concepto jurídico según oficio 2025-EE-213302 del 25 de julio de 2025, en el que se establece que existe fundamento jurídico y constitucional suficiente para aplicar a las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras organizadas en Consejos Comunitarios, por interpretación analógica de la norma, un trato equivalente al previsto para los resguardos indígenas en el artículo 11 del Acuerdo 34 de 1998 del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio (FOMAG).

Por lo anterior a partir de la fecha, no se exigirá el certificado de libertad y tradición para el trámite de cesantías con destino a reparaciones locativas y construcción de bien inmueble de docentes pertenecientes a las comunidades negras pertenecientes a territorios colectivos y todo trámite deberá ser diligenciado garantizando el respeto a la autonomía territorial y a las prácticas organizativas de estas comunidades.

Sin perjuicio de los documentos adicionales que la Secretaría de Educación de Nariño, exija para el reconocimiento de un parcial con destino a reparaciones y construcción de vivienda, como mínimo los interesados deberán presentar ante la Secretaría de Educación Departamental los documentos requeridos en la guía del docente disponible en <https://sed.narino.gov.co/prestaciones-sociales/cesantias/> excepto el certificado de libertad y tradición.

 <b>GOBERNACIÓN DE NARIÑO</b> Secretaría de Educación	<b>ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS</b>	Código	M03.01.F03
		Página	Página 2 de 2
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

El certificado de libertad y tradición será reemplazado por una certificación expedida por el representante legal del Consejo Comunitario respectivo, la cual deberá certificar que su predio se encuentra dentro del territorio colectivo de un Consejo Comunitario. Así mismo, deberá entregar a la Oficina de Prestaciones Sociales por única vez el acto administrativo de reconocimiento del Consejo Comunitario y el acto administrativo que acredite la representación legal del mismo cada vez que exista una novedad; ambos expedidos por el Ministerio del Interior.

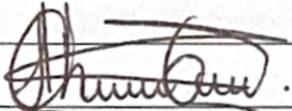
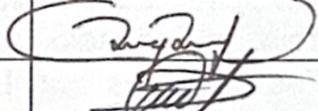
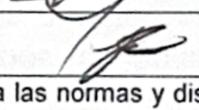
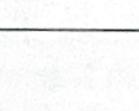
Esta disposición se adopta con el fin de garantizar la igualdad de trato y derecho, el respeto por la autonomía territorial y las formas organizativas propias de las comunidades afrocolombianas, en cumplimiento de los principios constitucionales de diversidad étnica y cultural.

En caso de comprobarse que la certificación no fue emitida de manera regular, tal situación se pondrá en conocimiento de la Oficina de Control Interno Disciplinario y de la Fiscalía General de la Nación para que se adelanten las actuaciones correspondientes.

09 SEP 2025



**ADRIÁN ALEXANDER ZEBALLOS CUATHIN**  
 Secretario de Educación Departamento Nariño

Proyectó: Jessika Gabriela Chamorro Mueses Profesional de apoyo contratista	09 SEP 2025	
Revisó: Carlos David Romo López P. U. Prestaciones G2		
Aprobó: Edie Ezequiel Quiñones Valencia Subsecretario Administrativo y financiero		
Revisó: Jorge Luis Sánchez Meza P.U. Asuntos Legales G4		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo hemos encontrado ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma		